

INFORME SECRETARIAL:

Paso a Despacho el presente proceso, informándole que el traslado de las costas y Agencias en Derecho venció el 14 de septiembre y no fue objetada. Dígnese ordenar.

El Bagre, 24 de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

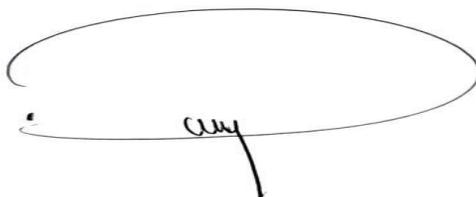
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 2022—00128
Demandante: COOBAGRE LTDA.
Demandado: MARIA NELLY BARRERA

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 462-22

Por no haber sido objetada la liquidación de costas y agencias en derecho obrante del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

